

**PUBLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1/2021, DE 12 DE ENERO, POR EL QUE SE MODIFICAN EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD APROBADO POR REAL DECRETO 1514/2007, DE 16 DE NOVIEMBRE; LAS NORMAS PARA LA FORMULACIÓN DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS APROBADAS POR REAL DECRETO 1159/2010, DE 17 DE SEPTIEMBRE; Y LAS NORMAS DE ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD A LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS APROBADAS POR REAL DECRETO 1491/2011, DE 24 DE OCTUBRE.**

La reforma contable del Plan General de Contabilidad y sus disposiciones complementarias, publicada en el BOE de 30 de enero de 2021, se enmarca en la estrategia de convergencia del Derecho contable español con las normas internacionales de contabilidad adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE).

La Unión Europea ha adoptado en los últimos años nuevos criterios contables en materia de instrumentos financieros y en relación con los ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes. Estas normas entraron en vigor en los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2018 para la formulación de las cuentas anuales consolidadas de las sociedades con valores admitidos a negociación.

La modificación aprobada tiene por objeto lograr la adecuada homogenización de la normativa contable española, aplicada para formular las cuentas anuales individuales de todas las empresas españolas no financieras, con las normas internacionales. Se garantiza así la adecuada comparabilidad de la información financiera a la vez que se incorporan las mejoras introducidas tanto por la NIIF-UE *15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes*, para contabilizar los ingresos de acuerdo con el principio básico previsto, como por la NIIF *9 Instrumentos Financieros*, con el objetivo de mejorar la imagen fiel sobre la gestión de los instrumentos financieros.

La reforma persigue garantizar, sobre la base de los criterios de proporcionalidad y simplificación, unos requisitos de información financiera adecuados tanto para las pequeñas y medianas empresas como para las entidades no financieras, teniendo en cuenta en definitiva la naturaleza y dimensión de las empresas a las que aplica.



Esta reforma normativa es de aplicación para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2021.

Enlace BOE 30 enero de 2021 modificación PGC y disposiciones complementarias

<http://www.icac.gob.es/sites/default/files/2021-02/BOE-A-2021-1350.pdf>